

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 22

EST-VCT-GIAM-003

ESTADO No. 003
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA	01-002-95	SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LTDA, SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA, SOCIEDAD DE MINAS EL TRIUNFO LTDA, COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA – COAGROMIN	04 DE ENERO DEL 2021	AUTO GEMTM No. 01	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el Auto GEMTM No. 246 del 30 de octubre del 2020, expedido dentro del Contrato de Explotación de Pequeña Minería No. 01-002-95, por un (1) mes más y en todo caso hasta el <u>04 de enero del 2021</u>, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero, del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA LTDA identificada con NIT. 826003109-4, SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA identificada con NIT. 826003072-0 y SOCIEDAD DE MINAS EL TRIUNFO LTDA identificada con NIT. 826003074-5 en su calidad de titulares del Contrato de Explotación de Pequeña Minería No. 01-002-95 y a la COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA – COAGROMIN identificada con NIT. 891801659-3, en su condición de tercera interesada, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 22

REGISTRO MINERO DE CANTERA	060	CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA	31/12/2020	AUTO GSC-ZC-002128	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 060, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que: ✓ Presentar copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorgó la prórroga del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental- PMRRA, para ejecutar en el predio denominado Cantera El Cedro San Carlos, correspondiente al Registro Minero de Cantera No. 060, teniendo en cuenta que tuvo vigencia hasta el 25 de julio de 2019. ✓ Presentar los registros de inventarios de producción correspondientes al año 2019 (enero a diciembre) y al año 2020 (enero a septiembre), como también los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con los respectivos comprobantes de pago correspondientes a estos periodos. ✓ Complementar la señalización informativa y de seguridad (actual zona de operación, numeración de las terrazas conformadas, pilas de material producido en planta de trituración, ruta de evacuación)

- ✓ Realizar re inducción a los operarios de maquinaria en la debida inspección preoperacional (excavadoras, cargadores).
- ✓ Continuar realizando mantenimiento y adecuación de las obras de drenaje (zanjas de coronación, cunetas de las terrazas, cunetas de la vía interna); realizando los registros correspondientes.
- ✓ Actualizar al personal en trabajo Seguro en Alturas.
- ✓ Implementar un sistema de autocarpado (carpado fácil) de las volquetas y/o torre de carpado.
- ✓ Implementar botiquines en las máquinas (Cargadores, Excavadoras).
- ✓ Continuar con las obras de adecuación morfológica de conformidad con el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental establecido por la Autoridad Ambiental.
- ✓ Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Mantener las medidas implementadas y mejorar continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Registro Minero de Cantera No. 060, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.
- ✓ Cumplir y aplicar todas las normas de Seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993.

Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, a la fecha de elaboración del presente informe, se observa que el área del Registro Minero de Cantera No. 060 se encuentra superpuesta 100% con Área de la Sabana de Bogotá no compatibles con la Minería.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000697 del 22 de diciembre de 2020
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero 15575, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento a los siguientes requerimientos:

✓ Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de producción.

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. A través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000701 de 23 de diciembre de 2020.
2. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC No. 001416 de fecha 06 de septiembre de 2019, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 140 del día 11 de septiembre del año 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo

establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE
CONCESIÓN

15575

GRUPO
EMPRESARIAL SAN
PABLO S.A.S.

31/12/2020

AUTO GSC-ZC-
002129

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 22

CONTRATO DE CONCESIÓN	16432	MINER GROUP S.A.S., RICARDO MATALLANA ANDRADE	31/12/2020	AUTO GSC-ZC-002130	REQUERIMIENTOS
					1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las medidas y/o instrucciones técnicas, plasmadas en el informe de Visita de seguimiento GSC-ZC No. 000696 del 22 de diciembre de 2020: ✓ Presentar el informe de cumplimiento de la cláusula quinta (obligaciones de los concesionarios) numeral 5.9 "indemnizar a terceros por los perjuicios causados, el uso de servidumbres y pagar las expropiaciones si a ello hubiere lugar", teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 0721 del 17 de octubre de 2017, proferida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se acogió el dictamen emitido por la Lonja de Propiedad Raíz LPR B-DT 00929 del 26 de septiembre de 2011, en el cual se señaló que la suma a pagar por parte de la empresa Miner Group S.A.S. al señor Gildardo Rodríguez Vargas por concepto de Servidumbre Minera equivale a MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE correspondiente al predio Villa Paula, tal cual como lo establece el concepto de peritaje N° LPR B-DT 00929 del 26 de septiembre de 2011 de la Lonja de Propiedad Raíz; y se ordenó a la empresa Miner Group S.A.S. el pago de contado de la indemnización fijada en el numeral primero, tal como lo establece el artículo 184 literal C de la ley 685 de 2001. ✓ Actualizar el Plan de Emergencias. ✓ Complementar la señalización informativa y de seguridad (frentes de trabajo, numeración de las terrazas conformadas, ruta de evacuación, almacenamiento de combustibles, generador eléctrico, bomba, grado de pendiente en la vía de acceso a la parte superior de la explotación, etc.). ✓ Realizar re inducción a todos los operarios de maquinaria, en la debida inspección preoperacional (excavadoras, cargadores, volquetas, buldócer), teniendo en cuenta que al momento de la visita, algunos de estos formatos de inspección se encontraban sin diligenciar. ✓ Continuar realizando mantenimiento y adecuación de las obras de drenaje (zanjas de coronación, sedimentadores, cunetas de las terrazas, cunetas de la vía interna y vía de acceso a la mina); realizando los registros correspondientes dentro del plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. ✓ Implementar alarma acústica en todas las volquetas. ✓ Implementar Registros de las inducciones y re inducciones en SST.

- ✓ Contar con los soportes de las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos en la operación minera.
- ✓ Implementar estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales
- ✓ Capacitar a la brigada de emergencias.
- ✓ Complementar el plano de Riesgos, en el cual se incluya la zona de operación minera.
- ✓ Socializar y evaluar los Procedimientos de Trabajo Seguro.
- ✓ Implementar Procedimientos de Trabajo Seguro para la operación de la planta de beneficio.
- ✓ Implementar un sistema de autocarpado (carpado fácil) de las volquetas y/o torre de carpado, teniendo en cuenta que algunos operarios realizan el carpado de la volqueta subiéndose a esta
- ✓ Implementar botiquines en las máquinas (Cargadores, Excavadoras, buldócer).
- ✓ Presentar la corrección del Programa de Trabajos e Inversiones, el cual fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto GET No. 000074 del 22 de mayo de 2020.
- ✓ Continuar con la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Mantener actualizados y en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas u otros; los mapas, planos, registros y documentación relacionados con las labores mineras, con el fin de facilitar la consulta, inspección, vigilancia, seguimiento y control de las obligaciones contraídas.
- ✓ Mantener las medidas implementadas y mejorar continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. 16432, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.
- ✓ Cumplir y aplicar todas las normas de Seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993

Para lo cual se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento de las mismas con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 22

					1. INFORMAR al titular que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, a la fecha de elaboración del presente informe, se observa que el área del Contrato de Concesión No. 16432 se encuentra superpuesta con Zonas Compatibles con la Minería – Sabana de Bogotá, Provenientes de la Resolución 1499 del 3 de agosto de 2018, Polígono 4. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 16432 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000696 de fecha 22 de diciembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 22

CONTRATO DE CONCESIÓN	ADU-081	RAFAEL CHIRIVI POVEDA Y FLOR MARÍA TORRES DE CHIRIVI.	31-12-2020	AUTO GSC-ZC-002131	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ADU-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a: ✓ Publicar plano de labores mineras actualizado ✓ Desarrollar plan de mantenimiento al sistema de Drenaje ✓ Gestionar el manual de operaciones para la retroexcavadora Komatsu ✓ Radicar ante la Agencia Nacional De Minería la resolución DRSO No. 10207100041 del 18 de mayo del año 2020 ✓ Afiliar y allegar planilla de seguridad social ✓ Actualizar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ✓ Realizar exámenes ocupacionales l personal que trabaja en la operación minera ✓ Implementar el registro de entrega de dotación ✓ Realizar capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal. ✓ Actualizar plan de emergencia ✓ Continuar con la adecuación de los bancos de explotación de acuerdo a lo aprobado en el instrumento técnico Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000702 del 23 de diciembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 22

					2. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000702 del 23 de diciembre de 2020 se evidenció que el titular minero no cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 22

CONTRATO DE CONCESIÓN	PGS-16291	TRANCORA S.A.S	31/12/2020	AUTO GSC-ZC-002132	DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del titulo minero PGS-16291, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el pago realizado para la segunda anualidad de exploración periodo del 19/07/2019 al 18/07/2020, por encontrarse cancelada el valor completo de capital con indexación igual a cero. APROBAR el pago realizado para la tercera anualidad de exploración periodo del 19/07/2020 al 18/07/2021, por encontrarse cancelada el valor de capital con sus respectivos intereses. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0284–2020 del 02 de septiembre de 2020. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 22

CONTRATO DE CONCESION	DB5-141	ALFONSO TARAZONA HOYOS	31/12/2020	AUTO GSC-ZC-002133	DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del título minero DB5-141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019, junto con los comprobantes de pago. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre de 2020, junto con los comprobantes de pago, teniendo en cuenta que realizó compensación económica con el saldo a favor de \$8503, al valor faltante del pago de regalías del I trimestre de 2020, por un valor de \$155, de acuerdo a indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico GSC-ZC N° 001127 del 21 de diciembre de 2020.

3. **APROBAR** la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 33-43-101007098, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre del 2020.
4. **APROBAR** el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017, junto con el pago respectivo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos GSC-ZC-000165 del 10 de abril de 2018 y GSC-ZC No. 001127 del 21 de diciembre de 2020.
3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.
4. Informar al titular que en adelante deberá hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias
5. Informar al titular que en adelante deberá presentarse un único formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.
6. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de los requerimientos realizado mediante Auto GSC-ZC-001944 de 14 de noviembre de 2019, serán verificados en la visita de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 22

					seguimiento y control, programada por la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera. 7. INFORMAR al titular del contrato que, a partir de la fecha, en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías debe indicar el mineral declarado, en este caso debe corresponder a Arcillas cerámicas. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 22

CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	EGF-131	JOSÉ ANTONIO CENDALES PINILLA, LILIA MARÍA PINILLA DE CENDALES, LUCILA CENDALES DE QUINTERO, LILIANA CENDALES PINILLA, CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES Y JOSÉ ENRIQUE CENDALES CHIQUEZA.	31/12/2020	AUTO GSC-ZC-002134	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero EGF-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, junto con el plano de labores del año reportado. 2. APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2020 del mineral de carbón. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 junto con su plano de labores en la plataforma ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2020 del mineral de carbón, junto con sus comprobantes de pago e intereses si a ello da lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el documento físico de la renovación de la póliza minero ambiental No. 12-43-101002776 expedida por Seguros del Estado S.A., el 24 de julio del 2020 con vigencia del 25 de julio del 2020 al 25 de julio del 2021, dado que no se evidencia dentro de los documentos allegados con el radicado 20201000707372 del 3 de septiembre del 2020, en respuesta al Auto GSC-ZC 001100 del 27 de julio de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo

<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **INFORMAR** a los titulares que frente a lo allegado en radicado No. 20201000707412 de fecha 03 de septiembre de 2020, radicado No. 20201000707372 de 3 de septiembre de 2020 y radicado No. 20201000752932 de fecha 25 de septiembre de 2020, referente al Formato Básico Minero anual 2018 y semestral 2019 corregido, así como el formato Básico Minero semestral y anual 2005 y 2006 junto con sus planos de avance de labores, estos no serán objetos de evaluación teniendo en cuenta que estos deben ser presentados en la plataforma ANNA Minería.
3. **INFORMAR** a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link:
4. https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias
5. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001126 del 21 de diciembre de 2020.
6. Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 12-43-10100277 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
7. Informar al titular que en oficio separado se dará respuesta al radicado No. 20201000720102 de fecha 10 de septiembre de 2020, en cuanto a la solicitud de un plazo adicional de dos (2) meses para atender el requerimiento relacionado con la modificación al Programa de Trabajos y Obras.
8. **INFORMAR** a los titulares mineros que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 22

					mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 22

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-153	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	31/12/2020	AUTO GSC-ZC-002135	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLH-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a: ✓ Al reactivar las labores de extracción implementar el método de explotación aprobado en el PTO, de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados Dársenas (piscinas transversales) ✓ Actualizar el plano de avance y labores mineras ✓ Introducir correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, teniendo en cuenta que los vales de remisión son generados del material que sale del título y no del material extraído. Adicionalmente se debe llevar un registro consolidado que permita su verificación que sea medible y trazable ✓ Complementar y contar con los manuales de operación para toda la maquinaria y equipos ✓ Contar con personal debidamente certificado en equipos y elementos de primeros auxilios ✓ Realizar capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención ✓ Complementar los procedimientos de trabajo seguro existentes de acuerdo con las labores realizadas ✓ Contar con sistema y registro de medición de ruido y vibración para todas las máquinas y equipos, con el fin de identificar cuales generan niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles o Contar y llevar registros tanto para el ingreso como salida del personal de la mina ✓ Realizar actividades con sus respectivas evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios (muy altos) ✓ Elaborar los planos de riesgos, de acuerdo con la valoración de peligros identificados en la matriz o Realizar y contar con soportes y estadísticas de incidente, accidente y enfermedad laboral ✓ Realizar y contar con los registros de los exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores ✓ Documentar la entrega de todos los elementos de protección individual a los trabajadores, y velar por el uso correcto de estos ✓ Actualizar el plan de emergencias de la empresa ✓ Conformar y capacitar brigadistas para emergencias y contra incendios o Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras ✓ Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina en frentes de explotación, oficinas, riesgos y protección ambiental Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 22

					correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000682 de 18 de diciembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 22

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	COLMINAGRE LIMITADA	KHI-08411	31/12/2020	AUTO GSC-ZC-002136	Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-08411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a: ✓ Implementar el método de explotación aprobado en el PTO ✓ Implementar un método para el control de la producción en boca o borde de mina de manera que sea trazable y medible cada día ✓ Actualizar el plano de avance y labores mineras ✓ Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas ✓ Contar con una persona capacitada para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera ✓ Contar con personal capacitado en equipos y elementos de primeros auxilios ✓ Elaborar y contar con procedimientos de trabajo seguro o Realizar y contar con un sistema de medición de ruido y vibración ✓ Implementar un Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual cuente con: política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo (publicar), reglamento de higiene y seguridad industrial (publicar), plan de trabajo anual en SST, actas de inducción y reinducción, matriz de peligros, conformación de COPASST o vigía se SST; de acuerdo con el acta de prevención de la ARL ✓ Documentar las actas de entrega, capacitaciones y velar por el uso correcto de los elementos de protección personal ✓ Elaborar e implementar el Plan de emergencias en el área o Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto,

para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. KHI-08411** fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000686 de fecha 18 de diciembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
2. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
3. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 22

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDB-08041	YESID ROMERO ROMERO	30-12-2020	AUTO GSC-ZC 002114	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL código No. VSC-CM- VSCCM-202004-IDB-08041_COMP_24 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. IDB-08041, teniendo en cuenta que a la fecha no cuenta con viabilidad ambiental, además que en última visita de fiscalización el título se encuentra sin actividades de explotación, por lo tanto, se recomienda NO PRIORIZAR el título en mención. 2.2 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000089 del 18 de diciembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	501218	Consorcio Ruta Rosalía 2020	30-12-2020	AUTO No. 210-1283	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al solicitante Consorcio Ruta Rosalía 2020 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma Anna Minería, adjunte el Registro Único Tributario - RUT, según lo establecido en la evaluación jurídica del 21 de diciembre de 2020, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 22 - de 22

					ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **06 de enero de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ANA MARIA GONZALEZ BORRERO
VICEPRESIDENTE CONTRATACION Y TITULACION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: AYDEE PEÑA GUTIERREZ